

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2019-00727-00

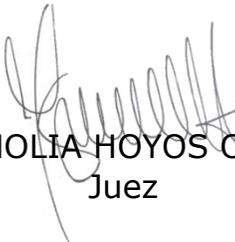
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante providencia de fecha 04 de junio de 2020 (Fl. 3 C. Tribunal No. 2)

En consecuencia, de conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba científica a partir de las muestras genéticas que se autorizan a las partes a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 31/JULIO/2020

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaría